



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintitrés (23) de junio de 2022.

Proceso	Pertenencia de menor cuantía
Actuación	Resuelve incidente
Radicado	086344089001202100043
Demandante	Smith Cecilia Pineda Gutiérrez
Demandado	Ulay Cecilia Ferrer Pineda , Juan José de la Rosa Caro e indeterminados.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando se encuentra pendiente de resolver incidente de desacato. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, el Juzgado procede a resolver el incidente de sanción a la parte demandada de conformidad con los artículos 44 y 593 del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En primera medida, se tiene que, mediante auto del 12 de marzo de 2021, se ordenó oficiar a las siguientes entidades: El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Sabanagrande, Atlántico, para lo cual deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande. Los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, para lo cual deberá oficiarse a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande. La información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), para lo cual se oficiará a la Agencia Nacional de Tierras. La información administrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para lo cual se oficiará a esa entidad. -La información administrada por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se oficiará a esa entidad. -La información administrada por el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para lo cual se oficiará a esa entidad.

Aunado a ello, se les ordenó expedir los certificados o documentos públicos necesarios a fin de suministrar la información solicitada, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

Teniendo en cuenta que las entidades Alcaldía municipal de Sabanagrande e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no cumplieron con este requerimiento, mediante auto del 26 de mayo de 2021, se inició trámite incidental en contra de estas, y se les corrió traslado a fin de que ejerciera su derecho a la defensa.

Respuesta IGAC: Rinde informe suministrando los datos del predio objeto del presente proceso. Así mismo, que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial;



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

Finalmente, manifiesta que la entidad no ostenta ningún interés en el proceso que adelanta el Despacho, motivo por el cual no se constituirá en parte del mismo.

Respuesta Alcaldía de Sabanagrande: Rinde informe aportando el POT del municipio. respecto a los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, manifiestan que a la fecha el Municipio de Sabanagrande no está Microfocalizado con procesos o solicitudes de restitución de tierras en despojos o abandonadas.

Atendiendo a que, entre el inicio del incidente y la resolución final, las entidades incidentadas cumplieron con la orden impartida por el Despacho, se configura el hecho superado por carencia actual de objeto. No obstante, se les requerirá para que este tipo de situaciones no sigan ocurriendo ya que implica una demora injustificada a la justicia. Lo anterior en virtud de las facultades correccionales con las que cuenta esta judicatura.

Por consiguiente, no se sancionarán a la Alcaldía municipal de Sabanagrande ni al IGAC.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ABSTENERSE DE SANCIONAR** al Alcaldía municipal de Sabanagrande ni al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de conformidad con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

2. **PREVENIR** a las entidades incidentadas de no volver a incurrir en este tipo de conductas que implican demoras y trabas en la administración de justicia.
3. Ejecutoriado el presente auto, **archívese** el presente trámite incidental.
4. **COMUNÍQUESE** esta decisión por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Código de verificación: **09e8a39d21ec228386249e4c1f0f6e88adb8f40127a359ed2158ff421181cf30**

Documento generado en 23/06/2022 01:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>